

RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS

La delegación territorial del CITMA a pedido de la dirección de las entidades del territorio puede otorgar a los mismos los siguientes:

1. Denominación de los reconocimientos.

- Reconocimiento Ambiental territorial
- Premio Provincial de medioambiente

2. Fecha de creación de cada uno y en virtud de qué disposición, especificando a qué nivel.

- **Reconocimiento Ambiental territorial**

Según el Acuerdo 192/2007, adoptado en el Consejo de Dirección del Ministerio de Ciencia Tecnología y Medio Ambiente (CITMA), que indica la creación de esquemas provinciales de reconocimiento ambiental, teniendo como objetivo la preparación para optar por el Reconocimiento Ambiental Nacional, además de estimular y reconocer a aquellas entidades de bajo impacto ambiental que tienen una gestión satisfactoria en materia de medio ambiente, pero que no reciben prioridad en el marco del proceso nacional y teniendo como objetivo fundamental incentivar la gestión ambiental local, favoreciendo a la vez la protección del medioambiente.

Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente estamos convocando a las entidades de la provincia a presentar a la Unidad de Medio Ambiente de la delegación Provincial del CITMA la Solicitud de Otorgamiento del Reconocimiento Ambiental Territorial.

- **Premio Provincial de medioambiente**

La convocatoria al Premio Nacional de Medioambiente expresa en su inciso:

d. Anexos, referidos a avales, así como información relevante, complementaria o ilustrativa de los resultados alcanzados. Entre estos se sitúan:

- Aval que certifica la obtención del Premio Provincial de Medio Ambiente del año en curso, así como de años anteriores, otorgado por la Delegación Provincial correspondiente del CITMA o por las Direcciones de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, para los casos de los territorios de Artemisa y Mayabeque y copia del dictamen provincial resultante de la evaluación, en el caso de aquellas propuestas que emerjan de los territorios.

3. Requisitos y formalidades de su entrega.

- **Reconocimiento Ambiental territorial**

Indicaciones metodológicas para los aspirantes al Reconocimiento Ambiental Territorial.

Los interesados en la obtención del Reconocimiento Ambiental Territorial (RAT) deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Cumplir las regulaciones ambientales, sanitarias y en materia de seguridad y protección del trabajador que sean aplicables a la entidad, con especial énfasis en los siguientes aspectos: uso del agua y la energía; manejo de residuales líquidos, sólidos y emisiones a la atmósfera, así como de productos químicos y desechos peligrosos.
2. Tener elaborado y en vías de implementación un Sistema de Gestión Ambiental (política, objetivos, metas, indicadores ambientales y programa de acción definidos).
3. Tener aprobados y actualizados planes de contingencias ante riesgos ambientales.

Procedimiento de solicitud:

1. Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud oficial a la Delegación Provincial del CITMA, acompañada de un documento o reporte donde se evalúe el cumplimiento de los requisitos básicos indicados en el párrafo anterior, incluyendo los resultados de las inspecciones ambientales estatales realizadas en los últimos dos años y el estado de cumplimiento de las medidas impuestas, así como una breve explicación acerca del estado de implementación del SGA desarrollado.

Evaluación de la Solicitud.

Unidad de Medio Ambiente

Coronel Legón #268 % Brigadier Reeves y Carlos Roloff, Sancti Spíritus,
Cuba, C.P. 60100. Teléfono: 41335506 E-mail: nestoralvarez@umass.yayabo.inf.cu

1. El documento o reporte presentado será evaluado por la Unidad de Medio Ambiente, la que posteriormente organizará una visita dirigida a comprobar el estado de cumplimiento de las regulaciones ambientales aplicables a la entidad, así como el resto de la información brindada, verificando que el SGA diseñado responda a las necesidades ambientales de la organización.
2. Una vez comprobado que el interesado cumple con los requisitos exigidos, se emitirá por el Delegado Provincial del CITMA el Diploma de Reconocimiento Ambiental Territorial a la entidad correspondiente.
3. En caso de detectarse incumplimientos de las regulaciones ambientales, deficiencias en el SGA diseñado, inexistencia o desactualización de los planes de contingencias ante riesgos ambientales, la Unidad de Medio Ambiente elaborará un informe que refleje las deficiencias o insuficiencias detectadas, así como las medidas que deben implementarse para su solución. Una vez corregidos o eliminados los problemas existentes, la entidad podrá volver a realizar la solicitud para la obtención del RAT.

Vigencia y Actualizaciones.

1. La vigencia del RAT será de tres años. Para revalidarlo la entidad transitará por el mismo proceso inicial, debiendo presentar nuevamente su solicitud oficial y un reporte actualizado con la información que se solicita en estas indicaciones, puntualizando los progresos logrados a la fecha.
2. La Unidad de Medio Ambiente mantendrá el control sobre aquellas organizaciones que hayan obtenido tal distinción, de manera que las condiciones bajo las cuales les fue otorgado el RAT sean mantenidas y posteriormente mejoradas, con vistas a cumplir paulatinamente los requisitos exigidos en el Reconocimiento Ambiental Nacional. En caso de detectarse transgresiones de las regulaciones ambientales, sanitarias o de seguridad y protección al trabajador o recibirse quejas de la población relacionadas con el desempeño ambiental de la entidad, la Delegación Territorial retirará de inmediato el RAT a la misma.
3. La obtención del RAT será una condición necesaria para que las entidades de impacto ambiental significativo puedan optar por el Reconocimiento Ambiental Nacional.

- **Premio Provincial de medioambiente.**

El otorgamiento del Premio se realiza sobre la base del cumplimiento de los requisitos generales y específicos por categoría y que se relacionan a continuación:

REQUISITOS ESPECÍFICOS POR CATEGORÍAS:

Categoría I: Entidades Productivas y de Servicios

1. Tener implementado un Sistema de Gestión Ambiental.
2. Poseer una política ambiental definida, con sus objetivos y metas bien identificados y un plan de acción dirigido a la mejora continua de su desempeño ambiental.
3. Introducir debidamente la dimensión ambiental en las actividades que realizan.
4. Velar por el cumplimiento de la legislación y las normativas ambientales vigentes en el país.
5. Eficiencia en el uso de los recursos, con énfasis en el agua, la energía y las materias primas e insumos.
6. Manejar adecuadamente los residuales líquidos, sólidos y las emisiones gaseosas que genera la entidad, así como los productos químicos y desechos peligrosos.
7. Tener implementada una estrategia para la minimización de la generación de sus residuales, residuos y emisiones, así como para su adecuado aprovechamiento económico.
8. Existencia de planes de prevención y emergencia ante peligros, vulnerabilidades y riesgos, provenientes de fenómenos naturales y contingencias ambientales.
9. Desarrollar un amplio programa participativo de educación ambiental.
10. Contar con una percepción positiva del desempeño ambiental de la entidad por parte de la comunidad circundante y de las autoridades del gobierno local.

Categoría II: Entidades Culturales, Recreativas, de Investigación y Educativas, así como Colectivos Laborales.

Los requisitos comunes para esta categoría son:

1. Poseer una política ambiental definida, con sus objetivos y metas bien identificados y un plan de acción dirigido a la mejora continua de su desempeño ambiental.
2. Introducir debidamente la dimensión ambiental en las actividades que realizan. Velar por el cumplimiento de la legislación y las normativas ambientales vigentes en el país.
3. Eficiencia en el uso de los recursos, con énfasis en el agua, la energía y las materias primas e insumos.
4. Manejar adecuadamente los residuales líquidos, sólidos y las emisiones gaseosas que genera la entidad, así como los productos químicos y desechos peligrosos.
5. Tener implementada una estrategia para la minimización de la generación de sus residuales, residuos y emisiones, así como para su adecuado aprovechamiento económico.
6. Existencia de planes de prevención y emergencia ante peligros, vulnerabilidades y riesgos, provenientes de fenómenos naturales y contingencias ambientales.
7. Desarrollar un amplio programa participativo de educación ambiental.
8. Realizar un activo trabajo en defensa del patrimonio cultural y natural del país.

Las Entidades de Investigación tienen además, de los requisitos comunes a su categoría, los siguientes:

1. Mostrar resultados notables en investigaciones encaminadas a la solución de problemas ambientales, respaldado por los avales que certifiquen los reconocimientos obtenidos.

Las Entidades Educativas tienen además, de los requisitos comunes a su categoría, los siguientes:

1. Demostrar la introducción y el fortalecimiento de la dimensión ambiental en los niveles de enseñanza, extendiendo su labor extramuros.
2. Poseer planes de capacitación en materia ambiental para su claustro.
3. Desarrollar actividades de investigación en la temática ambiental, con resultados relevantes e impactos significativos, respaldadas por los avales que certifiquen los reconocimientos obtenidos.
4. Mostrar resultados trascendentes logrados a partir de las acciones de gestión y educación ambiental desarrolladas.

Los Colectivos laborales tienen además, de los requisitos comunes a su categoría, los siguientes:

1. Demostrar y evidenciar los resultados relevantes alcanzados por la dedicación y esmero del colectivo, con relación a la conservación del medio ambiente, acorde a la actividad que desempeña.
2. Aporte del colectivo al buen desempeño ambiental de la entidad a la que pertenece y en la comunidad circundante.
3. Los colectivos laborales pertenecientes a entidades productivas o de servicios, deben encontrarse implementando un Sistema de Gestión Ambiental en la entidad y deberá poseer una política ambiental definida, con sus objetivos y metas bien identificados y un plan de acción encaminado a la prevención, mitigación y solución de los problemas ambientales.
 - Demostrar la sistematización y fortalecimiento de la actividad de educación ambiental y de investigación y monitoreo, con impactos positivos en la implementación del plan de manejo del área.
 - Establecimiento de programas de participación comunitaria que redunden en la preservación y mejoramiento del área.
 - Contar con el aval del Centro Nacional de Áreas Protegidas y de la entidad a la cual pertenece su administración.
4. Si los colectivos laborales a los que se refiere esta categoría, se encuentran dentro de Áreas Protegidas declaradas se tendrán en cuenta además los requisitos siguientes:
5. Demostrar y evidenciar los resultados relevantes de manejo del área alcanzados por el colectivo, que contribuyan a proteger y conservar los ecosistemas y las especies de interés nacional y mundial.
6. Demostrar el activo papel jugado en la adecuada administración del área, respaldado por su buen estado de conservación.
7. Tener implementado en un 100% los Planes de Manejo y Operativo.

Categoría III: Organizaciones Políticas, de Masas, No Gubernamentales o Personas Naturales. Los requisitos comunes a esta categoría son:

1. Prestigio reconocido nacionalmente por la labor ambiental realizada a lo largo de los años.
2. Desarrollo de iniciativas con relación a la conservación del medio ambiente, con una trayectoria sostenida en defensa del mismo.

Unidad de Medio Ambiente

**Coronel Legón #268 % Brigadier Reeves y Carlos Roloff, Sancti Spíritus,
Cuba, C.P. 60100. Teléfono: 41335506 E-mail: nestoralvarez@umass.yayabo.inf.cu**

3. Obtener resultados relevantes en las acciones de gestión y educación ambiental que desarrollan, avalados por los reconocimientos obtenidos y un fuerte trabajo comunitario.
4. Presencia de la dimensión ambiental en las actividades que realizan.

Adicionalmente, para las Organizaciones No Gubernamentales y las Personas Naturales se exigen los requisitos siguientes:

1. Mostrar resultados notables en la gestión o investigaciones encaminadas a la solución de los problemas ambientales, avalado por los reconocimientos obtenidos.
2. Evidenciar resultados trascendentes por las acciones a favor de la conservación del medio ambiente desarrolladas.
3. Demostrar una trayectoria sostenida de su accionar ambiental.